El presente Plan de Igualdad está integrado en los valores y en la cultura de la Empresa y está considerado como un principio fundamental en la gestión de los recursos humanos.

La empresa, asume y promueve los siguientes principios de actuación:

a) Garantizar un entorno laboral de calidad, llevando a acciones encaminadas a favorecer la igualdad de trato y de oportunidades de toda la plantilla, en todas las áreas: acceso a la empresa, contratación, promoción, formación, retribución, salud laboral, comunicación y sensibilización.
b) Implementar medidas que favorezcan la conciliación de la vida familiar y laboral del conjunto de la plantilla.
c) Integrar la perspectiva de género en la gestión de la empresa en todas sus políticas y a todos los niveles.
d) Prevenir y eliminar cualquier posibilidad de discriminaciones por razón de sexo futuras.

Artículo 7. Clasificación profesional

7.1 El personal afectado por este pacto se clasificará en las siguientes categorías profesionales:

Grupo I	Personal Facultativo	Farmacéutico Regente Farmacéutico Sustituto Farmacéutico Adjunto
Grupo II	Personal Técnico	Técnico en Farmacia o asimilados.
Grupo III	P. Auxiliar de farmacia.	Auxiliar de Farmacia o asimilados.
Grupo IV	P. Administrativo	Jefes, administrativos y auxiliares o asimilados
Grupo V	P. Subalterno	Ayudantes, mozos y personal de limpieza o asimilados

Artículo 8. Normas de ascensos.

En el caso de existir una plaza vacante la empresa estará obligada a realizar una evaluación del personal de la categoría inferior con objeto de respetar,